Instituto Nacional de Estadística y Censos

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA FIJACIÓN DE PRECIOS DE LOS
PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

[Aprobado por el Consejo Directivo del INEC, mediante Acuerdo Nº 4 de la Sesión Ordinaria Nº 734-2014 del 15 de julio de 2014.]



Reglamento del procedimiento para la fijación de precios de los productos y servicios del Instituto Nacional De Estadística y Censos (INEC)

CONSIDERANDOS

- 1. El presente reglamento establece los mecanismos y el procedimiento para la fijación de precios de los productos y servicios del INEC, conforme a lo establecido en la Política de divulgación de resultados estadísticos y entrega de microdatos, aprobada por el Consejo Directivo del INEC, mediante Acuerdo 3, Sesión Ordinaria Nº 687-2013 del 16 abril del 2013.
- 2. Su sustento legal se encuentra en el artículo 17 de la Ley No. 7839 del Sistema de Estadística Nacional (SEN), el cual establece que "El INEC podrá ejecutar procesamientos y tabulaciones especiales de los datos en su poder para uso de personas u organismos particulares, siempre que estos paguen el valor de tales trabajos según las tarifas fijadas por el Consejo Directivo para la prestación de servicios y no se violenten los principios de esta ley"; y en artículo 18 de la misma ley: " Autorízase al INEC para cobrar el costo de los servicios de información estadística, incluidos los directorios poblacionales, así como el de las publicaciones y cualquier otro medio de divulgar la información estadística que elabore..."... Además, en los artículos 42 al 45 del reglamento a dicha ley, referidos al establecimiento de procedimientos para la venta de productos y servicios, y la fijación de precios.
- 3. El INEC genera diversos productos de información estadística obtenida a partir de registros administrativos, de encuestas de hogares o de censos. Esta información se ofrece a los usuarios de forma impresa, en formato electrónico, de acuerdo con los dispositivos de almacenamiento de datos actuales, en la Internet por medio de la página Web de la Institución. Conforme a la Política de Divulgación del INEC, la información estadística producida por la Institución se publica de manera gratuita en la página Web. Además, toda la información entregada por otros medios, así como los servicios prestados a los usuarios de manera personalizada, se entregará previo pago del precio asignado con los procedimientos y criterios contenidos en el presente reglamento.

Artículo 1. Objetivo. Establecer los procedimientos y criterios que rigen la asignación de precios de los productos y servicios brindados por el INEC conforme a sus potestades legales.

Artículo 2. Responsable. El Area de Servicios de Información y Divulgación Estadística (ASIDE) es la responsable de aplicar el procedimiento establecido en el presente reglamento para la fijación de los precios, así como de proponer a la Comisión de Divulgación del INEC los precios. Una vez revisados por la Comisión se presentará a consideración de la Gerencia para ser presentado y aprobado por el Consejo Directivo del INEC.

Artículo 3. Publicación de Tabla de Precios. Un vez aprobado el procedimiento y los precios por el Consejo Directivo se deberán publicar en el diario oficial La Gaceta y en la página Web del INEC.

Articulo 4. Actualización de Precios. Los precios se actualizarán anualmente de la siguiente manera: los materiales y equipo, por medio del Índice Interanual de Precios del Consumidor al mes de noviembre, y los salarios conforme al aumento decretado semestralmente por el Gobierno. La base original de la estructura de precios se revisará cada cinco años, utilizando los criterios establecidos en el presente reglamento.

Artículo 5. Criterios para la asignación del precio de los productos y servicios. Para asignar el precio se procurará recuperar el costo de producción del producto o de la prestación del servicio. Entre los costos se asignará un porcentaje por gastos administrativos y prestación del servicio. Estos se determinan del porcentaje de gastos administrativos y depreciación de equipos e infraestructura, sobre el total de gastos institucionales, el cual no será superior al 20%. En el caso de que el precio basado en el costo sea tan alto que supere un monto razonable de un producto o servicio de mercado con características similares, se aplicará un factor de subsidio por parte del INEC.

Artículo 6. Publicaciones: incluye las publicaciones de los resultados de las operaciones estadísticas del INEC y otros documentos metodológicos, en forma de libros, folletos o boletines. Estos se publican con periodicidad regular o esporádica.

Para el cálculo del precio se considera su presentación:

- a. Impresión en offset (Imprenta)
- b. Impresión Digital (Por medio de una impresora)
- c. Grahada en CD

Los costos de cada factor se determinan de la siquiente manera:

- Costo del diseño, diagramación y levantamiento de una página. Se toman en cuenta varios tipos de documentos y diseños, y el costo promedio de horas del recurso humano especializado en diseño gráfico y levantamiento de texto.
- 2. Costo de impresión en offset o en impresora por página. Para la impresión offset se toma el costo cotizado por página considerando la cantidad de páginas y de ejemplares a reproducir.
- 3. Costo de la impresión digital. Se toma el costo institucional de imprimir cada página.
- 4. Costo de grabación en medio digital. Se considera el costo promedio unitario de la reproducción de al menos 100 ejemplares, según el valor de la hora Técnico B; más el costo de un CD.

Precio publicación impresa = $\{((Costo promedio del diseño y diagramación de una página <math>\times$ número de páginas) / Cantidad de ejemplares) + $(Costo de impresión por página <math>\times$ número de páginas impresas) $(Costo de impresión por página <math>\times$ número de páginas impresas)(Costo de impresas) $(Costo de impresión por página <math>\times$ número de páginas impresas)(Costo de imp

Precio publicación grabada = {(Costo promedio de diseño y diagramación de una página x número de páginas)/ Cantidad de ejemplares) + (Costo promedio unitario de grabación + costo de un CD)} x Factor por gastos administrativos y de servicio.

Artículo 7. Productos digitales: incluye sistemas de consulta de datos o indicadores sobre resultados de una operación estadística específica, desarrollado para ofrecer productos más elaborados que satisfagan necesidades más específicas de usuarios. También se considera aquí la generación de cuadros estadísticos y bases de datos, para cada uno se indica el tipo de costo a considerar.

1. Sistemas de consulta de datos:

Variables a considerar en cálculo del precio

- a. Costo del desarrollo informático del sistema en horas profesional.
- b. Costo promedio unitario de la reproducción de, al menos, 100 ejemplares, según el valor de la hora Técnico B.
- c. Costo del dispositivo digital.

Precio de CD con sistema de consulta de datos = {((Salario de profesional licenciado en informática x Cantidad de horas)/Cantidad de ejemplares que se planea reproducir + (Costo promedio unitario de grabación de cada ejemplar) + Costo unitario de dispositivo digital)) * Factor de gastos administrativos y de servicio.

2. Cuadros disponibles en medio digital :

- a. Costo promedio unitario de la reproducción de, al menos, 100 ejemplares, según el valor de la hora Técnico B.
- b. Costo del medio físico en que se suministra

Precio cuadros digitales = (Costo promedio unitario de grabar la información + costo de dispositivo digital) \times Porcentaje de gastos administrativos y de servicio.

- 3. Bases de datos grabadas en medio digital: Corresponde a la preparación de bases de datos solicitadas de manera específica que no se encuentran entre las liberadas en la página Web del INEC.
- a. Costo de preparar y grabar la base de datos (Horas profesional licenciado): se toma como mínimo dos horas profesional.
- b. Costo del medio físico en que se suministra si procede.

Precio grabación de base de datos = ((Costo por hora de profesional licenciado x Cantidad de horas requeridas) + costo unitario de dispositivo digital) x Porcentaje de gastos administrativos y de servicio

Artículo 8. Productos cartográficos. El INEC genera diversos productos cartográficos entre los que se encuentran: los mapas de antes del 2011, los mapas digitalizados a partir del 2011, mapas para diferentes niveles de desagregación geográfica y base de datos cartográfica con desagregación a nivel de Unidad Geoestadística Mínima (UGM) y con diferentes capas de información.

1. Mapas distritales: Son mapas digitales de los cuales se sacan copias impresas.

Precio mapa distrital = Costo de lámina de papel impreso x cantidad de láminas impresas x porcentaje de qastos administrativos y de servicio.

El costo de la página impresa considera el costo del papel, tinta y uso del equipo.

2. Base de datos cartográficos: Son bases de datos con información cartográfica a partir de la cual es posible generar diferentes tipos de mapas.

El costo de esta base se estableció de la siquiente manera:

- a. Un precio para la base cartográfica completa equivalente al 0,50% del costo de elaborar la cartografía digital del país en el año 2010.
- b. Se establecen cuatro estratos de tamaño a cada uno de los cuales se asigna cada distrito según su densidad por Km2. A cada estrato se le asigna un costo creciente en función de la densidad, según se indica en la siguiente tabla.

Estrato	Rango densidad (Pob/Km2)	Números de distritos	Porcentaje del costo total	
1	De O a menos de 30	116	20%	
2	De 30 a menos de 100	114	30%	
3	De 100 a menos de 1 000	128	40%	
4	De mil y más	115	50%	
	Total distritos	473	100%	

- c. Si se solicita un área menor a un distrito, siempre se aplicará el precio del distrito completo.
- d. La base de datos cartográficos contiene la división territorial administrativa, la delimitación de las Unidades Geoestadísticas Mínimas (UGM) y los centros poblados.

- **3. Mapas a la medida:** Son mapas que se elaboran según las necesidades del usuario. En la valoración del precio se considera:
- a. El costo de la hora profesional licenciado y el tiempo invertido en su elaboración. Se considera al menos una hora profesional.
- b. El costo del papel según su tamaño.

Precio mapa a la medida = (Costo hora profesional licenciado x número de horas + costo papel) x porcentaje de gastos administrativos y de servicio

Articulo 9. Servicios estadísticos: Son los diferentes servicios prestados por el INEC. Sin perjuicio de otros que puedan surgir, se establecen los siguientes y su forma de valorar el precio de cada uno:

- 1. **Certificaciones:** El precio de las certificaciones de establece considerando el valor de un Timbre Fiscal de veinticinco colones y una hora del salario base de un técnico B, multiplicado por el factor de gasto administrativo y de servicio.
- 2. Fotocopias: Con el objeto de dar una mejor atención a los usuarios, el servicio de fotocopiado se ofrece a los visitantes dentro del propio local del Centro de Información, el precio se establece según tamaño del papel, y según el precio más común de mercado de las fotocopiadoras aledañas a la Universidad de Costa Rica.
- **3. Cuadros especiales o a la medida:** Se trata de solicitudes realizadas por usuarios para obtener cuadros o tabulados con información específica que no se encuentra publicada.

Se establecen dos tipos de precios en función de la complejidad de la solicitud:

- a. <u>Cuadros sencillos:</u> Son cuadros que no requieren una programación especial y pueden ser generados con los sistemas disponibles en el Centro de Información. El precio se asigna según el valor de la hora de un técnico B en estadística.
- b. <u>Cuadros complejos</u>: Para su diseño y elaboración requieren la intervención de un profesional en estadística y de un programador para su diseño y generación. El precio se asigna según el valor del salario por hora de un Profesional Licenciado en Estadística.
- c. Se establece un mínimo de 1 hora técnico o profesional, según sea el caso.

Precio cuadros especiales o a la medida = (Valor de la hora de un Profesional Licenciado en Estadística o de un Técnico B (según el caso) x cantidad de horas) x porcentaje de costos administrativos y de servicio.

4. Servicios de Muestras Considera dos tipos de servicios:

a. El diseño y selección de la muestra

<u>Muestras complejas:</u> Se trata de diseños muestrales que conllevan el estudio previo del problema y cálculo de variabilidades. Se establece el precio a partir del valor del salario hora de un Coordinador de Unidad.

<u>Muestras simples</u>: Se trata de diseños muestrales que se generarán fácilmente con programas ya establecidos. Se determina el precio a partir del valor del salario por hora de un Profesional Licenciado en Estadística.

Precio del diseño muestral = (Valor de la hora Coordinador de Unidad o Profesional Licenciado en Estadística (según sea el caso) x cantidad de horas) x porcentaje de costos administrativos y de servicios

b. Cantidad y valor de cada Unidad Primaria de Muestreo (UPM) seleccionada. El valor de cada UPM se determina por el costo promedio de preparar 100 UPM. Para ello se consideran las horas Profesional Bachiller en Estadística, necesarias para generar los mapas y la información asociada a cada UPM.

Adicionalmente se incluye el costo del papel e impresión, según su tamaño.

Costo de UPM seleccionadas = ((Costo promedio de preparar cada UPM \times Cantidad de UPM) + (Costo de impresión según tamaño de papel \times cantidad de UPM)) \times factor de gastos administrativos y de servicio.

- **5. Módulos especiales en las encuestas:** Se trata de solicitudes específicas para la investigación de temas no considerados en las encuestas regulares, los cuales son requeridos por instituciones estatales para la formulación y evaluación de políticas y programas. En el precio de este servicio se considera lo siguiente:
- a. Tiempo adicional que requiere la recolección y procesamiento de los datos.
 - i. Se realizan pruebas previas en oficina, basándose en la propuesta inicial de preguntas por considerar.
 - ii. Conforme a la población objetivo (o de referencia) del Módulo, se determina la cantidad de entrevistas efectivas. Estas entrevistas se basan en la muestra obtenida de la última encuesta en la cual se incorporará el módulo especial.
 - iii. La duración en minutos de la prueba previa se multiplica por la población objetivo en la muestra. Se realiza la conversión a horas.
 - iv. Se determinan los días y horas efectivas de trabajo disponibles, según el período de recolección de datos.

- v. En función de lo anterior, se determina la cantidad de grupos de trabajo adicionales requeridos, de acuerdo con la duración de la entrevista del módulo.
- vi. Cada equipo de trabajo está compuesto por el siguiente personal:
 - Un octavo de tiempo por dos meses de un profesional Licenciado
 - Un octavo de tiempo por dos meses de un profesional Bachiller
 - Un octavo de tiempo por dos meses de un Profesional en Informática programador
 - Un octavo de tiempo por dos meses de un Técnico B
 - Un supervisor de campo por dos meses
 - Tres entrevistadores por un mes
 - Un codificador por un mes
 - Un validador por un mes
 - Un chofer por un mes
 - Un vehículo y sus gastos por un mes
- b. A lo anterior se adiciona el porcentaje por qastos de administración.
- 6. Ejecución de encuestas específicas: El INEC también realiza encuestas para instituciones públicas o para organismos internacionales. Estas encuestas se pueden realizar bajo el amparo de convenios financiados por las instituciones interesadas o bien, que la Institución interesada promueva una contratación y el INEC oferte brindando el servicio a un costo determinado. Para estos casos, se debe elaborar un presupuesto completo del costo del estudio, más el porcentaje de gastos de administración y servicio.
- 7. Otros servicios: En el caso de servicios ad hoc solicitados por algún usuario y que el INEC considere conveniente brindar, se debe elaborar el presupuesto, establecer el costo y asignar el porcentaje de gastos administrativos y de servicio.

Artículo 10. Se adjunta al presente reglamento la tabla de precios de los productos que actualmente ofrece el INEC. El precio de los servicios se establece conforme a los criterios en el presente reglamento.

Artículo 11. <u>Excepciones</u>: se exceptúa del pago de los productos y servicios del INEC, a las instituciones a las que por Ley se les debe prestar el servicio.

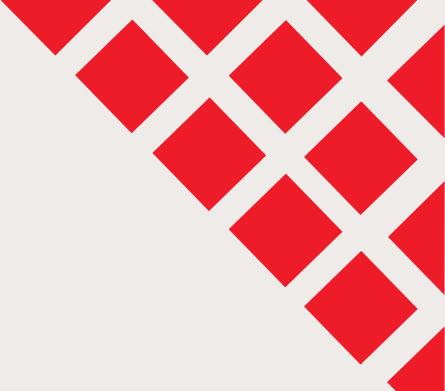
Artículo 12. Vigencia: el presente reglamento rige a partir de su publicación.

Tabla de Precios de los Productos y Servicios del INEC

Tipo	Productos	Periodicidad	Precio propuesto en colones		
	Productos		Impresión Digital	Impresión Offset	Grabado
BOLETINES	Índice de Precios al Consumidor	Mensual	1.500	מא	650
	Canasta Básica de Alimentos	Mensual	1.500	מא	650
	Comercio Exterior	Semestral	2.700	מא	780
	Estadísticas de la Construcción	Semestral	1.500	מא	650
	Indicadores Demográficos	Anual	2.700	ND	780
	Mortalidad Infantil y Evolución Reciente	Anual	2.700	ND	780
FOLLETOS	Directorio Establecimientos	Anual	6.700	ND	1.200
	Panorama Demográfico	Anual	15.500	ND	2.000
	Encuesta Continua de Empleo	Cuatrimestre	4.000	ND	900
LIBRO5	Anuario Estadístico (después del Año 2007) ¹	Anual	ND	10.000	4.000
	Estadísticas Vitales ²	Anual	ND	4.500	2.000
	Encuesta Nacional de Hogares ²	Anual	מא	4.500	2.000
	Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos (Principales Resultados)	Lustro o quinquenio	מא	4.500	2.000

^{1/} El precio es 25% del costo.

^{2/} El precio es 50% del costo.













INEC, de la Rotonda de La Bandera 450 metros oeste, sobre Calle Los Negritos, Edificio Ana Lorena, Mercedes de Montes de Oca, Costa Rica.

Correo E.: informacion@inec.go.cr Apartado: 10163 - 1000 San José,CR. Teléfono: 2280 - 9280, ext. 326 - 327

Telefax: 2224 - 2221

Editado: Julio 2014